16 35

HECHO SOBRE LA PRETENSION DE LOS VASSALLOS DE ALIAGA, ENCOMIENDA MAGISTRAL,

que les haga Iglesia el Comendador que la tiene en arrendacion, su vida durante.



AS Encomiendas de la Religion de San Iuan, siendo vnas conquistadas delos Moros, otras por merced de los Reyes, y otras dadas por los fieles, por su deuocion, son de varias calidades los drechos que los Vassallos pagan, y aun las jurisdiciones: Vnas pagã Diezmos, y Primicias; y otras Diezmo solo, y otras Ocheno; y otras ni vno, ni otro: consistiendo las rentas en tierras mensales de los Comendadores, en Molinos, Hornos, Granjas, y Yeruas. En vnas estan á cargo de los Vassallos las Iglesias, y en otras de los Comendadores; y como de ordinario, antes que los Caualleros lo sean, tienen poca platica, y en el Conuento la aya menos, por auer estado siempre lexos, en Hierusalem; en Acri, en Chipre, en Rodas; y al presente en la Isla de Malta: los Vassallos que siempre estan atentos a vsurparlo todo; a vezes piden en Conuento, engañando con falsas informaciones, y lo mas de ordinario en las ausencias de los Comendadores, y vacantes.

Proueense estas Encomiendas de ordinario por antiguedad en los mismos Prioratos, dandoles despues Bulas la Religion a los proueydos: mas cada cinco años puede el Gran Maestre proueer vna de gracia en cada Priorado; y aun los Priores cumpliendo con ciertas obligaciones vna cada vno en el suyo; mas en cada Priorato tiene el Gran Maestre vna señalada, que perpetuamente està agregada a su mensa, que ni tienen que ver en ella los Prioratos, mas que quanto a ver si està mejorada, o empeorada, ni se puede separar del Magisterio, sino es con licencia, y gracia del Capitulo General, y con ella los Señores Gran Maestres, por sacar alguna cantidad de dinero, y hazer mercedes la dan por el precio que se conciertan a vn Cauallero del mismo Priorato, baxo titulo de Arrendador perpetuo. Llamanse estas Encomiendas, Camaras Magistrales. Y en nuestro Priorato, y Caste-

A llania

llania de Amposta es Camara Magistral, la Encomienda de Aliaga, que tiene algunos Lugares mejores que el, y de mas valor, pagan Ocheno de todos los fructos, aunque para dar porcion al Ordinario, y Dignidades se señala vna por Primicia, y otra para Dezima, de que sacan su quarto. No tiene el señor Gran Maestre a su cargo ninguna Iglesia, porque dos Lugares lleuan el Quarto de la Primicia que se les dio de gracia especial: Mas Fortanete, y Aliaga, sin darles otra cosa el señor Gran Maestre, ni su Arrendador, mas que cinquenta, o cien sueldos a cada Iglesia, las han sustentado siempre los Vassallos, assi de fabrica como de jocalias, y cera, y lo demas necessario: Mas queriendo se ellos librar desta obligacion, agora sesenta, o mas años, pidieron Iglesia, y sustento a la Religion, que mal informada, como al presente, les nombrò Comissarios; y con su parecer, (bien mal entendido) les concedio cierta cantidad para hazella, y sustentalla. Y porque la informacion dezia, que se caya, y que era vna Hermita pequeña, en vn desierto muy descomodo, y otras mentiras. Enterada la Religion de la verdad no tuuo effecto aquella merced: y assi como de antes, despues aca, y hasta agora de presente han sustentado la Iglesia, de fabrica, y todo lo necessario, haziendo Sacristia, y otras cosas; y no se ha caydo la Iglesia, como dezian, y se està como se estaua. Mas la vfania de vn Clerigo natural de Aliaga, que reside en el Colegio del Patriarca de Valencia, ayudado de otros que residen ociosos en Aliaga, y segun dizen, concertadose con el Lugar, por cierto precio; recogiendo los papeles de la merced antigua ya prescritos, caducos, y de ningun valor: Con el mismo pretexto han acudido al Conuento, y al señor Gran Maestre, diziendo; Que el Comendador presente es tan rico, y que haze vna gran fabrica en el Colegio de la Compañia de IESVS de esta Ciudad de Çaragoça. Y que ha hecho en Caspe Iglesia, estanque para regar, y cerca, y otras cosas a los Padres de San Francisco Capuchinos, en que ha gastado, y gasta muchos millares de ducados: y que es mas justo gastallos en hazer Iglesia en Aliaga, pues es señor, y Ordinario della, no obstante que el señor Arçobispo sea señor de las sepulturas, y lleua el drecho dellas.

El señor Gran Maestre, y el Conuento, mal informados del hecho, con sola esta falsa informacion, no sabiendo quales son los Vassallos de Iglesia en Aragon: sin otra, ni ventilar la verdad, embiaron Commission al Recibidor Fray Don Iayme Perez de Nueros, y al Comenda-

menda-

mendador de Samper Don Pedro Pujadas, cõ affectada orden, q̃ sin replicar, ni sabello el Comẽdador Arrẽdador, q̃ lo es el Baylio de Caspe, cõ cinquenta y quatro años de antiguedad, y seruicios a la Religion, fuessen al Lugar, y concertassen con los Vassallos la execucion de lo que auian pidido, señalandoles vna competente pension para hazer, y sustentar la Iglesia: Y no obstante que vieron al ojo ser falsa, y mentirosa la informacion que en Malta auian hecho, de gracia les ofrecieron algunos partidos. Y no queriendo admitir ninguno, respondiendo por el Clerigo promouedor de estas cosas, que querian Iglesia, sin meter vn marauedi de su parte; y ansi los dexaron con su obstinacion. Deuieron adeuinar, que por ningun caso consintiera el Arrendador Comendador, darseles por obligacion, aunque por limosna les huuiera ayudado largamente.

Pues cargas inusitadas en bienes Eclesiasticos no se pueden poner, sin consentimiento del Pontifice, y su licencia: a mas de que quando se huuiessen de poner, auian de ser a costa de todos los que lleuan los prouechos Eclesiasticos del Lugar, como lo ordena el sacro Concilio de Trento, y declaran los Doctores: en los quales no puede ser comprehendido el Comendador despues de auer arrendado, ni se le puede obligar a mas cargos de los que tenia la Encomienda, y le pusieron al tiempo del arrendar; pues es cierto, que segun ellos se concertara; y no diera diez mil ducados como dio de contado, y renunciado dos pensiones, y consentido otras, sobre mas de mil y seyscientas libras que al señor Gran Maestre, y otros particulares se pagauan; y seyscientas y cinquenta y ocho de responsiones ordinarias al comun tesoro, sin otros gastos que en las Encomiendas se ofrecen. Pues si acertara a morirse luego, perdia a los amigos que la auian hecho buena, y fiado la cantidad; la qual pudiera sacar luego de otro Arrendador el señor Gran Maestre. Y aunque cada mes se muriera vno, de cada vno sacara dicha cantidad. Y pues lleua en cada vn año setecientos escudos de pension, es mas justo, quando los Vassallos no tuuiessen la obligacion que tienen, que su Alteza, el señor Arçobispo por el Quarto que lleua, y por el drecho de sepulturas que goza de la Iglesia, y las Dignidades, y Beneficiados contribuyan, y no el Comendador, que como Arrendador, auenturando su ha-

zienda,

zienda,y de ſus amigos, arrendò con los cargos del tiempo de la arrendacion,no auiendo jamas tenido otras ſus anteceſſores,y no con los acceſſorios a que con ninguna razon,ni juſticia ſe le puede obligar, pues ningun loco a eſſo ſe obligara. Luego quando por la coſtumbre no eſtuuiera el Vaſſallo obligado, quedaria la obligacion a los ſeñores de los fructos,y ninguna al Arrendador. Y ſiendolo de la Magiſtral de Aliaga el Comendador, impropia, è injuſtamente ſe le pide reedificacion de Igleſia, ni a eſſo ſe le puede obligar, ni aun en las que por ſu antiguedad ſon ſeñores los Comendadores, y las tienen a ſu cargo, ſe les obligò jamas, ſino a dar alguna coſa, tomando los Lugares a ſu cargo la fabrica, con tiempo limitado: Mas donde no eſtuuo a cargo de ſus anteceſſores, ninguno le queda. Pues quanto mas exempto eſtara el que la tiene como Arrendador, y auenturò tan grande cantidad, que perdia muriendo,como a muchos ha ſuccedido.

